

EJECUTIVO LABORAL A CONTIN. DEL ORD 2021-00097-00

**CARLOS ALBERTO DAZA SARMIENTO C.C.4.652.353 vs
FERROMISCELANEA ICOLINAS NIT 10.482741-3 Representada por
NESTOR RODRIGUEZ CASTRO 10.482.741
C.U.N.19-698-31-12-002-2022-00065-00**

...Despacho de la jueza el presente asunto informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicitó librar mandamiento de pago a continuación de la sentencia.

Santander de Quilichao, Cauca, 20 de enero de 2023

**RAFAEL ARCESIO ORODÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio Laboral N°. 12

Cumplido el requisito de ratificación bajo juramento de bienes del demandado, es procedente librar el mandamiento de pago solicitado, por lo que se

CONSIDERA:

El escrito presentado tiene como objeto el cobro de la sentencia proferida por este Despacho judicial el día 26 de julio de 2022, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y presta mérito ejecutivo.

De conformidad con los Arts. 100 - 108 del CPTSS y 422 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso). por remisión expresa del Art. 145 del CPTSS., se tiene como base de recaudo, el título que presta mérito ejecutivo; como es la sentencia de fecha 26 de julio de 2022 dictada en el proceso ordinario laboral seguido entre las partes. En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- Conforme a los Art. 430, 431, de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso, por remisión analógica del Art. 145 del CPTS), 100, 101 y 102 del CPTS., **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA LABORAL** a favor de **CARLOS ALBERTO DAZA SARMIENTO C.C. 4.652.353** contra **FERROMISCELANEA ICOLINAS NIT 10.482741-3 Representada por NESTOR RODRIGUEZ CASTRO 10.482.741**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$6.898.912), como capital por

CARLOS ALBERTO DAZA SARMIENTO C.C.4.652.353 vs
FERROMISCELANEA ICOLINAS NIT 10.482741-3 Representada por
NESTOR RODRIGUEZ CASTRO 10.482.741
C.U.N.19-698-31-12-002-2022-00065-00

despido injusto, contenido en la sentencia del proceso Ordinario de fecha 26 de julio de 2022.

- b) La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.338.880), como capital por auxilio de transporte de los últimos tres años, contenido en la sentencia del proceso Ordinario de fecha 26 de julio de 2022.
- c) La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS (\$485.491.2), como capital por reajuste de prestaciones sociales, contenido en la sentencia del proceso Ordinario de fecha 26 de julio de 2022.

Las sumas de AUXILIO DE TRANSPORTE Y REAJUSTE DE PRESTACIONES SOCIALES deben ser indexadas (literales a y b).

- d) Por la SANCION PENSION a favor del señor CARLOS ALBERTO DAZA SARMIENTO desde que cumplió los 60 años de edad (18 de abril de 2021), equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, actualizado cada año conforme al índice de precios al consumidor (IPC), **la cual a la fecha de la sentencia retroactivamente arrojó un valor de \$14.631.510**, de igual forma se deberá afiliar al señor DAZA SARMIENTO a una EPS previamente escogida por él y descontarle previamente lo que por ley debe asumir.
- e) Por los INTERESES DE MORA por la sanción pensión, desde el 28 de febrero de 2022 a la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago conforme lo dispone el artículo 141 de la Ley 100 de 1993
- f) Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$670.643.79) como capital correspondiente a las costas del proceso Ordinario.
- g) Por los intereses de **MORA** de la suma anterior a la tasa del 6% anual desde el 1º de febrero de 2023(día siguiente a la ejecutoria del auto que aprueba la liquidación de costas), hasta el pago efectivo de la obligación.

Por las costas y costos de este ejecutivo se resolverá en oportunidad procesal.

2.- NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o proponer las excepciones que crea tener a su favor; no se notificará el mandamiento de pago al demandado por estados, porque la solicitud no se presentó dentro de los 30 días

EJECUTIVO LABORAL A CONTIN. DEL ORD 2021-00097-00

**CARLOS ALBERTO DAZA SARMIENTO C.C.4.652.353 vs
FERROMISCELANEA ICOLINAS NIT 10.482741-3 Representada por
NESTOR RODRIGUEZ CASTRO 10.482.741
C.U.N.19-698-31-12-002-2022-00065-00**

siguientes a la ejecutoria de la sentencia, esto es el día 29 de agosto de 2022; la solicitud se presentó el 02 de septiembre de 2022, por fuera de la ejecutoria.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar al Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ, identificado con la C.C. N°. 94542965 y T.P. 182.939 DEL csj, conforme al poder conferido y aceptado inicialmente.

TENER EN CUENTA, la parte actora que todas las actuaciones judiciales referidas se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 13
DE HOY 6 /de febrero/2023

HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

